REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00155-00
Demandante(s):	Luis Alfonso Peña Bohórquez (exesposo y beneficiario de la masa sucesoral de la señora Carmenza Madrigal Tique
Demandado(a):	Herederos inciertos e indeterminados del señor José Ospina Lugo
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (art. 77 del C.P.T.S.S.) y audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 del CPTSS).
Fecha: 1 de junio de 2022
Hora inicio: 2:06 p.m.
Hora fin: 3:02 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Luis Alfonso Peña Bohórquez
Apoderado (a): Ramón Hernando Ramírez Rodas
Demandado (a): Herederos inciertos e indeterminados de José Ospina Lugo
Curador(a) ad-litem: María Fernanda Rojas Vidales
Juez: Martha Cecilia Rubio

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

En vista que la parte demandada está representada por medio de curador ad-litem, se declara fracasada esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se propusieron excepciones previas, se dispone continuar con el trámite de la audiencia.

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad que requiera enmendarse.

Sin advertencias de irregularidades por las partes, el Despacho tampoco considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

La anterior decisión quedó notificada en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos de la demanda:

Hecho 7 respecto a la fecha de fallecimiento del señor José Ospina Lugo.

Hecho 10 parcialmente cierto referente a la fecha de nacimiento de la señora Carmenza Madrigal Tique.

Hecho 11 parcialmente cierto referente a la fecha de nacimiento del demandante.

Hecho 12 parcialmente cierto.

Problemas jurídicos:

Corresponde a este Juzgado determinar:

- Si entre el señor José Ospina Lugo y la señora Carmenza Madrigal Tique, existió un contrato verbal de trabajo, el cual terminó con la muerte de la señora Madrigal Tique.
- Que en virtud de lo anterior, los herederos inciertos e indeterminados del señor José Ospina Lugo, deben pagar al señor Luis Alfonso Peña Bohórquez como beneficiario de la masa sucesoral de la señora Madrigal Tique, las acreencias laborales correspondientes a cesantías, vacaciones, primas de servicios, intereses a las cesantías, sanción moratoria del art. 65 del C.S.T., horas extras ordinarias, dominicales y festivos, aportes a seguridad social en pensión, conceptos ultra y extra petita y costas procesales.

En caso de resultar avante las pretensiones, se analizarán las excepciones de fondo propuestas:

- PRESCRIPCIÓN
- GENÉRICA O INNOMINADA

Esta decisión se notificó en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Se tendrán como prueba las aportadas con el líbelo introductor.

Interrogatorio de parte

Se escuchará el interrogatorio a los herederos del causante José Ospina Lugo. En vista que los mismos no se hacen presentes al presente proceso, se hace imposible la recepción de los mismos, sin embargo, por encontrarse notificados

Testimonial

Se escuchará el testimonio de:

- ✓ MARÍA ROQUELINA GARCÍA GUZMAN
- ✓ INES BURITICA (El nombre completo es MELIDA INES BURITICÁ)
- ✓ JUAN VICENTE DÍAZ NIÑO

POR LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte

Que deberá absolver el demandante.

Decisión que se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)

Instalación y constancia de asistencia

Se deja constancia de que a la presente diligencia asisten los mismos comparecientes que se encontraban en la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S. y que ya están plenamente identificados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte del demandante.

Testimonio de MÉLIDA INÉS BURITICÁ

El apoderado demandante manifiesta desistir del testimonio de MARÍA ROQUELINA GARCÍA GUZMÁN. Se acepta desistimiento.

Testimonio de JUAN VICENTE DÍAZ NIÑO

Como quiera que se encuentra evacuada las pruebas decretadas, se dispone a suspender la presente audiencia para que se lleve a cabo las etapas procesales restantes, correspondientes a los alegatos de conclusión y el respectivo fallo que en derecho corresponda, para el día **veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ae00903-c71a-4f0a-91e6-74b22a8a0f2e?vcpubtoken=3be68347-00b6-4d0e-bcfa-a334eb52e094

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)
JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc